



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0776) 30 SET. 2015

“Por la cual se prorroga un encargo”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala:

“(…)

*Artículo 24. Encargo. **Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa**, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

“(…)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante Auto No. 25662012 del 05 de mayo de 2014, el Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección B, Consejero Ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, resolvió suspender provisionalmente los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en especial la disposición que facultaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil para otorgar autorizaciones de prorrogas de nombramientos en encargo.

Que el artículo 1 del Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes establece:

“(…)”

La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso,

“Por la cual se prorroga un encargo”

*cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.
(...)”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual aclara los efectos del Auto antes mencionado, señalando que:

“(…)”

A partir del 12 de junio de 2014, no se otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.
(...)”.*

Que mediante la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 0281 del 27 de abril de 2015 “*Por la cual se efectúa un encargo de un empleo*” se encargó a la servidora pública **MARTHA CECILIA VARGAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.488 de Bogotá D.C., titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Subdirección de Gestión Empresarial en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Subdirección de Gestión Empresarial**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con Acta de Posesión No. 028 del 28 de abril de 2015.

Que en virtud de lo anterior y por razones de estricta necesidad para evitar afectación en la prestación del servicio, se hace indispensable mantener el encargo antes relacionado, que le permita a la Entidad contar con el recurso humano para dar cumplimiento a los objetivos, planes y programas institucionales hasta el momento en que se convoque los empleos a concurso y/o haya un pronunciamiento al respecto por parte de las autoridades competentes.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se prorroga un encargo"

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar el encargo efectuado a la servidora pública **MARTHA CECILIA VARGAS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.488 de Bogotá D.C., titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la Subdirección de Gestión Empresarial, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Subdirección de Gestión Empresarial**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hasta el momento en que se convoque el empleo a concurso y/o haya un pronunciamiento al respecto por parte de las autoridades competentes de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.


Artículo 2. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

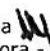
Dada en Bogotá, a los **30 SET. 2015**

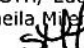


LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:  Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH.

Revisó:  Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano /  Carlos Augusto Osorio Noguera -

Profesional Especializado GTH / Luz Mery Pineda Castellanos./Profesional Especializado GTH/ Eduwin Jair Rocha 

H./Profesional Especializado GTH/Rafael Sastoque Rey- Técnico Administrativo GTH /Sheila Milena Montoya Mora - 

Aprobó: Armando Gómez Rayo- Secretario General 